



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante “LA CMIC”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN, Y POR LA OTRA LA CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA (en lo sucesivo “LA CNEC”), A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MTRO. JUAN CARLOS SIERRA BOCHE, QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “LA CMIC”, a través de su representante legal, que:
 - A. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968, para cumplir con el objeto y fines establecidos en sus Estatutos.
 - B. Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.
 - C. Tiene como objeto, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



sus afiliados y de los intereses generales de los industriales, ser órgano de consulta y colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten y se relacionen con la industria de la construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4° de sus Estatutos rectores.

- D. El Ingeniero Francisco Javier Solares Alemán, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 30,025 de fecha 29 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública número 190 de la Ciudad de México, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- E. Cuenta con 44 Delegaciones para su mejor funcionamiento; así como con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- F. Para efectos del presente Convenio, tener como domicilio el ubicado en Periférico Sur, número 4839, colonia Parques del Pedregal, código postal 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

II. Declara “LA CNEC”, a través de su representante legal:

- A. Ser una Institución Pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para el cumplimiento de lo señalado en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; constituida por Asamblea General celebrada el 22 de mayo de 1985, con autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, otorgada en oficio N° 142-312-84-4777 del 3 de septiembre de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 1985.
- B. Tiene como objeto, entre otros, I.- Representar los intereses generales de la consultoría en el territorio nacional o en el extranjero; II.- Defender los intereses generales de la consultoría nacional según corresponda, haciendo en su caso, las gestiones necesarias y solicitando la expedición, modificación o derogación de leyes, reglamentos o disposiciones que afecten negativamente los intereses que representa, anteponiendo el interés público sobre el privado; III.- Ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, estrategias e instrumentos, dirigidos al fomento de las actividades productivas y de desarrollo socioeconómico, incluidas las acciones de beneficio social. El gobierno deberá consultar a la Cámara en todos los asuntos vinculados con la actividad que representa, según lo indica el Art. 4 párrafo cuarto de la Ley; IV.- Promover la participación gremial de los consultores fomentando la práctica de los valores basados en los principios de responsabilidad social empresarial, ética e integridad de la profesión; V.- Promover la creación de organismos y establecer elementos normativos internos, tales como: Reglamentos, lineamientos, disposiciones y mecanismos de validación necesarios para mejorar la competitividad y el desarrollo de la consultoría nacional y el de la propia Cámara; VI.- Organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones y en general en toda clase de actividades de carácter



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



- nacional e internacional, que redunden en beneficio de la consultoría y de los intereses nacionales; VII.- Evaluar a solicitud de cualquiera de sus afiliados, la experiencia del mismo respecto a la consultoría en una determinada materia, y en su caso, expedir el certificado correspondiente.
- C. El Maestro Juan Carlos Sierra Boche cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 170,710 de fecha 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- D. Para efectos del presente Convenio, tener como domicilio para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en la calle Montecito Número. 38, Piso 18, oficina 35, Torre World Trade Center, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México, México.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“LAS PARTES”** llevarán a cabo todas aquellas actividades que, en su ámbito de actuación, promuevan la capacitación, adiestramiento y especialización de



profesionales de la Industria de la Construcción y de la Consultoría, en relación al desarrollo de cursos, talleres, diplomados, licenciaturas maestrías y demás programas de aprendizaje, de manera presencial, en línea o mixta, de acuerdo con cada programa específico que se genere, el cual formará parte de este Convenio como anexo.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE “LAS PARTES”:

Con el propósito de desarrollar el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen de manera enunciativa más no limitativa a desarrollar las siguientes actividades:

- 1.- Elaborar el material de difusión de capacitación y especialización profesional que será utilizado para el programa de aprendizaje respectivo.
- 2.- Desarrollar el curso, taller, diplomado, licenciatura o maestría u otro programa de aprendizaje e implementarlo a través de instructores acreditados.
- 3.- Elaborar constancias y/o diplomas correspondientes.
- 4.- Designar un coordinador de cada programa de aprendizaje, quien será responsable de su desarrollo e implementación.
- 5.- Presentarse por escrito mutuamente los programas de aprendizaje que se propongan, en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, las competencias y demás estrategias de enseñanza y aprendizaje a desarrollarse, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer sus fines y alcances.
- 6.- Disponer al alcance de la otra parte los programas de aprendizaje de las instituciones siguientes:
 - 6.1.- Por parte de “LA CMIC”, del Instituto Tecnológico de la Construcción (ITC) institución de educación superior, especializada en el ramo de la construcción diplomados, licenciaturas y maestrías enfocadas a la Industria y al mercado de la Construcción.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



- 6.2.- Por parte de “LA CNEC”, del Instituto Mexicano de Desarrollo Tecnológico (IMDT) para promover, facilitar, fomentar y desarrollar las competencias, habilidades, conocimiento y actitudes de las personas, con el fin de permitirles que realicen de mejor manera su función laboral-profesional e incrementen su productividad, proporcionando cursos y talleres de formación y especialización a las personas que desempeñan una ocupación laboral, en el ámbito de la Industria del Conocimiento.
- 7.- Por parte de “LA CMIC”, promover los servicios de consultoría de las empresas afiliadas y certificadas por “LA CNEC”, ante las personas afiliadas a “LA CMIC”.
- 8.- Por parte de “LA CNEC”, promover los bienes y servicios de las personas afiliadas a “LA CMIC” ante las empresas de consultoría afiliadas y certificadas por “LA CNEC”.

TERCERA. -SEGUIMIENTO:

“LAS PARTES” acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener comunicación permanente para lograr los objetivos y acciones establecidas en este Convenio. Para ello, cada parte nombra como enlaces a las personas siguientes:

- 1.- Por parte de “LA CMIC”, al M.I. Luis Armando Díaz Infante Chapa, en su carácter de Coordinador Nacional de Financiamiento, cuyo domicilio se señala en el inciso F. de la declaración I. del presente Convenio, quien cuenta con el correo electrónico adich@cmic.org y número telefónico 542474000.
- 2.- Por parte de “LA CNEC”, al Lic. Rogelio Mirazo Román, en su carácter de Vicepresidente de Cámaras Empresariales, cuyo domicilio se señala en el inciso D. de la declaración II. del presente Convenio, quien cuenta con el correo electrónico: rmirazo@cnecon.org.mx y número telefónico 55-1952-3948.

CUARTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente por **TRES AÑOS**, pudiéndose dar por terminado de manera anticipada por así convenir a los intereses de cada una de "LAS PARTES", debiéndose notificar a la otra parte en cualquiera de los domicilios señalados en los incisos F y D., de la declaraciones I y II, según sea el caso, así como a los correos electrónicos señalados en los incisos 1. y 2., según corresponda, de la cláusula CUARTA de este Convenio, con sesenta (60) días de anticipación, supuesto en el cual "LAS PARTES" determinarán conjuntamente, por escrito, la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en los términos de la legislación aplicable.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" establecen como confidencial toda información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública de conformidad con las leyes aplicables.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su

objeto, por lo que dicha información no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de las disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación y notificación que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio, se realizará en los domicilios señalados en las declaraciones I. y II. y/o a través de los correos electrónicos establecidos en la cláusula CUARTA.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:

“LA CMIC” y “LA CNEC” manifiestan expresamente que las actividades que se realicen en el alcance y para el cumplimiento de este Convenio no originarán relación de carácter laboral, civil, mercantil ni de cualquier otro carácter con las personas afiliadas a cualquiera de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una de ellas asigne para los Proyectos será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “LA CMIC” con “LA CNEC”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

“LAS PARTES” se exentan de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a algún caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

“LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos para la ejecución de actividades específicas, los cuales, en caso de celebrarse, formarían parte del presente Convenio.

Los Convenios específicos deberán constar por escrito y deberán considerar todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, siempre en el marco de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser establecida por escrito y firmada por los representantes facultados legalmente para ello, a través de Convenio Modificadorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN:

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que toda interpretación o controversia respecto del mismo, será resuelta de común acuerdo y de manera administrativa, sin embargo si se llegara a presentar alguna controversia o reclamación derivada de la aplicación y el cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante los Tribunales correspondientes a la jurisdicción de la Ciudad de México, sin importar el domicilio presente o futuro de “LAS PARTES”.

Leído como les fue, “LAS PARTES” manifiestan en este acto que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni algún otro vicio que pudiera invalidar lo estipulado en el mismo, por lo que, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, **A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Por la Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción:

ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES

ALEMÁN

Presidente

ARQ. RAMÓN SALGADO VEGA

Secretario

Por la Cámara Nacional de Empresas
de Consultoría:

MTRO. JUAN CARLOS SIERRA

BOCHE

Presidente

LIC. JULIO ALEJANDRO MILLÁN

Vicepresidente Nacional IMDT



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

ING. BENJAMÍN CÁRDENAS
CHÁVEZ
Tesorero



ING. JUAN JOSÉ RISOUL SALAS
Vicepresidente de Comisiones
Mixtas

ING. MARIO LUIS SALAZAR
LAZCANO
Vicepresidente Nacional de Enlace
Institucional

LIC. ROGELIO MIRAZO ROMÁN
Vicepresidente de Cámaras
Empresariales

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021.